



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la canalización del arroyo Cabrillas en el casco urbano de Puebla de la Calzada. (2015061881)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la canalización del arroyo Cabrillas en el casco urbano de Puebla de la Calzada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA
CALZADA PARA LA CANALIZACIÓN DEL ARROYO CABRILLAS EN EL CASCO URBANO
DE PUEBLA DE LA CALZADA.

En Mérida, a 22 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de El Gobierno de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada debidamente autorizado y actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos del presente documento

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE Extraordinario n.º 1, de 29 de enero), establece en su artículo 9.36 que La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre Ordenación, planificación y gestión de las aguas que discurran íntegramente por el territorio de Extremadura, así como de los usos y aprovechamientos, incluida su concesión. Planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas.

Así mismo la Comunidad ostenta competencia exclusiva de conformidad con el artículo 9.38 del Estatuto de Autonomía sobre las Obras e infraestructuras públicas de interés regional que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal.

SEGUNDO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura tiene competencias en materia de infraestructuras hidráulicas en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



TERCERO. El arroyo Cabrillas rodea Puebla de Calzada, por el norte constituyendo el límite del casco urbano, y supone un efecto barrera para infraestructuras y servicios a la población, siendo además el receptor de todas las aguas pluviales provenientes de las precipitaciones que tienen lugar entre la cercana localidad de Montijo y Puebla de la calzada a las que hay que añadir las aguas residuales provenientes de los aliviaderos de crecidas que disponen los colectores de los emisarios de Montijo que conducen esta aguas hasta la depuradora de aguas residuales de utilización conjunta ubicada en la margen derecha del Guadiana a unos 3, 5 km. de Puebla de la Calzada.

En el caso que nos ocupa, los vertidos ocasionales de los aliviaderos de crecida de los colectores-emisarios citados anteriormente, provocan la salida a la superficie en, este tramo, de sedimentos de todo tipo de los que habitualmente se encuentran en las redes de saneamiento, teniendo una incidencia especial en las épocas que se producen lluvias torrenciales y espaciadas en el tiempo que es la frecuencia normal de lluvias, que corresponde a la climatología de la zona, largos periodos (meses) de ausencia de lluvias y fuertes precipitaciones concentradas en el tiempo. Estos vertidos acompañados de los arrastres mencionados pueden provocar diversos problemas sanitarios en la zona y viviendas cercanas.

Para tratar de solucionar estos problemas, y teniendo en cuenta que no se dispone de depósito antidescarga de sistemas unitarios, se propone la realización de las siguientes actuaciones en el tramo urbano del arroyo Cabrillas:

- Excavación y cajado del cauce.
- Ejecución de canalización con marco de 3 x 2 m. con solera de hormigón armado ejecutada "in situ", alzados de hormigón armado mediante paneles tipo sándwich, y cubrición con placas alveolares. Dimensionado todo para una venida con un periodo de retorno de 500 años y estructuralmente de acuerdo con la vigente instrucción de carreteras.

Con la solución propuesta se evitan en todo momento los problemas de alerta sanitaria que pudieran producirse en las circunstancias relatadas, alejando estos vertidos fuera del casco urbano donde en el futuro se plantea la construcción de un depósito antidescarga de sistemas unitarios.

CUARTO. El artículo 25.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso la competencia en materia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que :s El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 128 establece la coordinación de competencias concurrentes sobre el medio hídrico, tanto en lo referente a su posible incidencia en el modelo de ordenación territorial, como en la disponibilidad, calidad y protección de aguas y, en general, del dominio público hidráulico, así como los deberes de información y colaboración mutua en relación con las iniciativas o proyectos que promuevan.



La coordinación y cooperación se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

QUINTO. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, están interesados en la formalización del presente Convenio para la canalización del Arroyo Cabrillas en el Casco urbano de Puebla de la Calzada.

SEXTO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo dispone de un Proyecto de obras para la canalización del arroyo Cabrillas que ha sido supervisado por el Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de esta Consejería. El Proyecto de Obras tiene un presupuesto total de 221.769,60 euros, incluido IVA, y excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo, incorporándose como Anexo al presente convenio el presupuesto de las actuaciones a realizar en el marco del mismo.

Las partes se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada para la realización de canalización del Arroyo Cabrillas en el Casco urbano de Puebla de la Calzada.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada se compromete a ejecutar las obras de canalización del Arroyo Cabrillas en el Casco urbano de Puebla de la Calzada, conforme a las directrices técnicas contenidas en el correspondiente proyecto.

La Dirección facultativa de las obras, se llevará a cabo por los servicios técnicos de la Consejería de Fomento Vivienda, Ordenación del Territorio Urbanismo y Turismo.

Le corresponde al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada ejercer las competencias como órgano de contratación, así como la contratación de los medios materiales y personales necesarios para ello.

Todas las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras, tales como: modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios, liquidaciones y cualesquiera otras, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las mismas o por otras causas, serán asumidas por el Ayuntamiento Puebla de la Calzada. Toda modificación del proyecto, requerirá la previa autorización de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, por lo que deberá ser comunicada a ésta por escrito y antes de su ejecución.

**TERCERA. Financiación.**

- Para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará 40.269,60 euros (Cuarenta mil doscientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.16.05.354D.760.00, código del proyecto 2000.15.002.0089.00,

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada aportará la cantidad de 181.500,00 euros del presupuesto de la citada Corporación. Dicha aportación deberá ejecutarse en los plazos previstos en el Convenio, que en todo caso deberá justificarse con anterioridad a la última aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 %, veinte mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta céntimos, (20.134,80 euros), con carácter anticipado, a la firma del presente convenio.
2. El 50 % restante, veinte mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta céntimos (20.134,80 euros), cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, previa presentación del acta de recepción de las mismas, reservándose la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono de dicho importe.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el supuesto que no se produjera el gasto total del presupuesto de ejecución de obra, se reducirán proporcionalmente las aportaciones de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En ningún caso la cantidad máxima total aportada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrá superar la cuantía de 40.269,60 euros (Cuarenta mil doscientos sesenta y nueve euros con sesenta céntimos).

En virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, al tratarse de un convenio con una entidad local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la misma está exenta de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos, previstos en el Convenio, efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten el pago de dichos gastos.

Además, para justificar la ejecución final del convenio deberá aportarse la siguiente documentación.



- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Será igualmente necesaria la certificación del Director de obra, en la que se ponga de manifiesto que la construcción se ha llevado a cabo conforme al Proyecto.

Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos y pagos ejecutados comprenden la aportación municipal, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto ejecutado fuera inferior al previsto en el Convenio.

En el plazo de dos meses desde la última aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación en la que se haga constar que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación municipal.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximido del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por los Ayuntamientos en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución de las obras y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2015, a efectos de pagos por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y hasta el 30 de enero de 2016 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento del pago de todos los gastos anteriormente certificados.

En caso de necesidad y antes de la expiración del plazo de vigencia, las partes podrán solicitar la prórroga del convenio, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y las características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril) por el que se regulan las medidas adicionales de gestión e inversiones financiadas con ayudas de El Gobierno de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones; y de acuerdo con el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura (DOE número 15, de 5 de febrero de 2002).

SÉPTIMA. Efectos.

El presente Convenio tiene carácter interadministrativo y obligará a las Administraciones intervinientes desde el momento de su firma. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**OCTAVA. Extinción.**

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
2. El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor de los técnicos que supervisen la obra. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia de las partes, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido, preferentemente por compensación con otros créditos.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por cuadruplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, quedando dos ejemplares en poder del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, y dos en poder de la Consejería de Fomento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE DE PUEBLA DE
LA CALZADA

Fdo.: Víctor Gerardo Del Moral Agúndez

Fdo. Juan Antonio González García

**ANEXO Nº I**

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS CANALIZACION DEL ARROYO CABRILLAS EN EL CASCO URBANO DE PUEBLA DE LA CALZADA		
CONCEPTO		IMPORTE
01	MOVIMIENTOS DE TIERRA	22.324,11 €
02	OBRA DE HORMIGON. MARCO	112.958,01 €
03	POZOS Y VALVULERÍA	3.655,30 €
04	SERVICIOS AFECTADOS	6.652,15 €
05	SEGURIDAD Y SALUD	8.427,80 €
Total Presupuesto Ejecución Material		154.017,37 €
19 % de G.G y B.I.		29.263,30 €
Total Presupuesto Ejecución por Contrata		183.280,66 €
PRESUPUESTO TOTAL		183.280,66 €
21 % IVA		38.488,94 €
TOTAL		221.769,60 €

Asciende el Presupuesto Total a la cantidad de DOSCIENTOS VENTIUN MIL EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS. (221.769,60 €), I.V.A. incluido.

• • •